Marco legal de la Responsabilidad Social Universitaria: Extensión Universitaria y Servicio Comunitario

Diez, Elieth [1]

Recibido: 09-02-15 **Revisado:** 14-03-2015 **Aceptado:** 06-04-2015

RESUMEN

Dentro de este ensayo se pretendió analizar la dinámica de la extensión y el servicio comunitario en las universidades venezolanas considerando su marco normativo y regulatorio. Para ello se describieron la extensión, el servicio comunitario y la responsabilidad social universitaria como elementos que deben inducir a concebir un nuevo paradigma del saber. Interpretar el servicio comunitario como fuente de movilización de conocimiento entendiéndolo como un factor clave en el cumplimiento de la tercera misión de la universidad. Finalmente analizar el marco regulatorio de la extensión y el servicio comunitario. La globalización y el avance de los cambios en las áreas de conocimiento que se producen en la cotidianidad están asociados a la sociedad del conocimiento, estos han tenido diferentes impactos en lo social, económico, político, educativo, y no excluye a las instituciones de educación superior de esta realidad. Del análisis, se observó una concepción tímida de la extensión siendo uno de los elementos que obstaculizo materializar la tarea extensionista para lograr la articulación de los conocimientos científicos con los saberes, en las reflexiones finales se sugieren unas acciones concretas para subsanar la deuda social y destaca el papel de la interdisciplinariedad y el apoyo del servicio comunitario como competencias básicas y transversales del perfil universitario para fomentar la responsabilidad social en los actores sociales.

Palabras Clave: Responsabilidad Social Universitaria, Extensión Universitaria y Servicio Comunitario.

ABSTRAC

LEGAL FRAMEWORK OF UNIVERSITY SOCIAL RESPONSIBILITY: UNIVERSITY EXTENSION AND COMMUNITY SERVICE

Within this trial it was intended to analyze the dynamics of extension and community service in Venezuelan universities considering their legal and regulatory framework. To this extent, the university community service and social responsibility as factors that should lead to conceive of a new paradigm of knowledge were described. To interpret community service as a source of knowledge mobilization understood as a key factor in meeting the third mission of the university. Finally, to analyze the regulatory framework of the extension and community service. Globalization and the advance of changes in the areas of knowledge that occur in everyday life are associated with the knowledge society, they have had different impacts on the social, economic, political, educational, and excludes education institutions Top of this reality. Analysis, a timid conception of the extension was seen as one of the elements that hindered realize the extension work to achieve the articulation of scientific knowledge with the knowledge, in the final reflections some specific actions are suggested to address the social debt and highlights the role of interdisciplinarity and the support of community service as basic and generic skills profile of the university to promote social responsibility in the social actors.

Key Words: *university social responsibility, university extension, community service*

1 Docente Asociado de la Universidad de Carabobo- Venezuela. Doctorando en el Programa de Ciencias Administrativas y Gerenciales de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo. Venezuela. Email: eliethdiez@gmail.com

Introducción

Los países en América Latina están en líneas generales afrontando una profunda crisis, que se manifiesta en una gran incertidumbre social y económica, como consecuencia de las decisiones en lo político y financiero, que implican o se relacionan con sus características ideológicas y culturales. La falta de ética en el desarrollo de los países latinoamericanos, específicamente en el desarrollo de Venezuela en los últimos 15 años en la práctica, de acuerdo a (Rigual y Rodríguez, 2008: 66) "comienza un proceso de transformación, cambio y "giros copernicanos" en todo el sistema social, a fin de transformar la sociedad", el socialismos del siglo XXI en su concepción teórica y en su relación con los paradigmas de la racionalidad científica y técnica, ha enfocado sus esfuerzos por influir y transformar una de las instituciones más sensibles de cualquier sociedad, como es la organización educativa en cualquiera de sus niveles; en este caso específico la institución universitaria, la cual es objeto de análisis dentro de este ensayo donde se abordará la dinámica de la extensión y el servicio comunitario en las universidades venezolanas como parte de su responsabilidad social a la luz de su marco normativo y regulatorio.

Por tanto en los próximos apartados se describirá la extensión y la responsabilidad social universitaria como elementos que deben inducir a concebir un nuevo paradigma del saber. Se pretende también interpretar el servicio comunitario como fuente de movilización de conocimiento entendiéndolo como un factor clave en el cumplimiento de la tercera misión de la universidad y finalmente analizar el marco regulatorio de la extensión y el servicio comunitario en Venezuela.

1. La extensión como parte de la responsabilidad Social Universitaria en Venezuela. Conceptualización y principios

Las instituciones de educación superior, y en particular la universidad venezolana a desde el siglo pasado consolidó una concepción influenciada por el movimiento reformista de Córdova ocurrido en 1918 (Sanchez, 2004; Blanco, 2010), el cual se extendió por toda América y se proyectó a otras regiones del mundo estableciendo entre sus postulados la extensión universitaria como medio de vinculación efectiva de la universidad con la vida social.

Con el paso del tiempo la concepción de la extensión universitaria fue desvirtuada, convirtiéndose en una actividad de proyección social hacia la comunidad, una relación de entrega, con lo cual se acentuó el asistencialismo. La universidad se convirtió en la organización que da y la comunidad la que recibe, un mecanismo unidireccional de comunicación, que género una relación de subordinación y dependencia que aún se sigue empleando en algunas instituciones universitarias, tanto en públicas y privadas. Coincidiendo con (De Scorza, 2006; Blanco, 2010) quienes definen la extensión inicialmente concebida como una relación dialéctica con el cuerpo social, que fue trabajada de manera negligente, salvo algunas excepciones. De acuerdo a (Blanco, 2010) citando al primer (Congreso de Universidades Latinoamericanas, 1949: 88) se definía el objetivo de la extensión como:

> … contribuir a la elevación del nivel espiritual de los habitantes de la comunidad latinoamericana promoviendo, difundiendo y transmitiendo la cultura, manteniéndose siempre atenta a la realidad para que no sea solamente una entidad que acumula cultura y trasmite el saber, sino un sistema activo de funciones que beneficien a la colectividad en que se encuentra su génesis vital.

El reto de la enseñanza universitaria es desde entonces hasta ahora, formar un profesional que tome conciencia de su realidad ética y social. Además comprenda que es un ser social y cultural por lo tanto

debe ejercer su autonomía en una relación de dependencia con el entorno, comprendiendo y asumiendo consciente y responsablemente la compleja realidad que se genera. Cada nivel y modalidad del sistema educativo, de acuerdo a sus principios y fundamentos, tiene su misión, al entender de (Rodríguez, 2008: 198) "en este sentido se debe seguir confiando en la educación como medio para salir de la crisis moral, social, política, ecológica, económica, en fin de todos los aspectos inherentes a la vida humana y a la dinámica social". En el mismo orden de ideas son los planteamiento que surgen de las conclusiones en la Conferencia Mundial sobre Educación Superior (UNESCO, 2010: 6) al señalar que "ante la complejidad de los desafíos mundiales, presentes y futuros, la educación superior tiene la responsabilidad social de hacer avanzar nuestra comprensión de problemas polifacéticos con dimensiones sociales, económicas, científicas y culturales, así como nuestra capacidad de hacerles frente."

Por lo tanto, la extensión universitaria es realmente una verdadera comunicación del quehacer universitario, lo que implica un proceso de interacción y reciprocidad en la relación sociedad- universidad. Por su parte (Tünnerman y De Souza, 2003: 23) explican la relación entre pertinencia social y autonomía en las instituciones de educación superior indicando la necesidad de "la transformación de la autonomía tradicional hacia la autonomía con responsabilidad social"

Al reflexionar sobre el trabajo universitario como relación universidad y sociedad es oportuno revisar el concepto de responsabilidad social que de acuerdo con (Vallaeys, 2013: 2) "un nuevo modo de administrar las organizaciones, cuáles sean, cuidando de los impactos y efectos colaterales que se generan a diario adentro y afuera de la institución, responsabilizándose por las consecuencias sociales inducidas por el mismo funcionamiento de la organización". Otra definición aparece en la Guía ISO 26000 (ISO, 2010: 4) al plantear que:

> Responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente mediante un comportamiento ético y transparente que contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad, que toma en consideración las expectativas de sus partes interesadas, que cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento, y que está integrada en toda la organización y se lleva a la práctica en sus relaciones.

Dentro de la cita anterior, se evidencia un concepto ampliado de desarrollo sostenible donde no solo se consideran las consecuencias ambientales que produce la organización en su medio sino incluye las sociales, por tanto refleja un principio de corresponsabilidad entre personas e instituciones, ser responsable implica ir más allá del cumplimiento de un deber, es asumir una postura cultural con alta sensibilidad social y humana para tomar decisiones que conllevan al desarrollo social.

Continua el autor explicando que a partir de una visión integral de la organización, se constituye en el norte de una gestión socialmente responsable al medir los impactos que la universidad tiene en cuatro aspectos: el impacto organizacional que incluye lo laboral y lo ambiental, el impacto educativo se refiere a la formación de ciudadanos responsables, el impacto cognoscitivo relativo a la gestión de conocimientos y el impacto social que se refiere a la participación y desarrollo de proyectos sociales.

Definir la responsabilidad social en términos de impactos es imperante, porque permite diseñar indicadores y verificar si se cumplen o no las metas planteadas; redefinir las estructuras o los procesos en el desempeño de sus funciones donde puede servir de orientación la guía ISO 2600 de responsabilidad social (ISO, 2010). Verificar si realmente se asumen los retos que demandan los nuevos tiempos (UNESCO, 2010); o si solamente son buenas intenciones propias de lo que hasta ahora se denominaba la extensión universitaria.

Es así como la extensión no es una actividad más de la universidad sino como una manifestación clara de su responsabilidad con la sociedad donde está inmersa; por ello lo aportado por (Maldonado de Guevara, 2010: 21) representa una visión más amplia porque señala que la Responsabilidad Social Universitaria se entendería "como una forma de ser, un modo ético de actuar que se extendería a la docencia, investigación y a la forma de actuar de todo el personal universitario y de la organización misma".

De esta manera la universidad es parte del actual problema social y es una institución clave en su solución, porque dentro de su estructura se forman los profesionales responsables de las políticas que han desencadenado desigualdades sociales, económicas y políticas de las últimas décadas, la universidad moralmente y técnicamente puede afrontar el compromiso de formar de otro modo profesionales responsables enfocados en el desarrollo hacia realidades donde existan mayor justicia, equidad, cohesión social, capital social y crecimiento sostenible.

2. Extensión Universitaria y Servicio Comunitario. Características

Esta visión de la universidad, como depositaria del saber y rectora de la sociedad, marcó las pautas del desarrollo heterogéneo de la extensión universitaria en Venezuela, principalmente en las líneas de acción y las actividades que se desarrollan desde la universidad hacia su entorno; sin embargo, las tendencias actuales para superar el enfoque paternalista y dominante, implican la interacción recíproca entre la universidad y la sociedad, es decir, la integración de la extensión con las funciones universitarias de docencia e investigación.

En este punto es importante aclarar la diferencia entre extensión y servicio comunitario porque tienden a usarse como términos similares sin embargo como plantea (De Scorza, 2006) "La extensión no se hace para la comunidad, se hace con la comunidad, única forma de

contribuir a crear una conciencia crítica", el servicio comunitario es un apoyo a la extensión, no es extensión socio- comunitaria. Al respecto (Rodriguez, 2011) comenta:

> El servicio comunitario representa una oportunidad para gestionar socialmente el conocimiento y contribuir con la formación de ciudadanía, en tanto que promueve la aplicación de conocimientos teóricos y herramientas profesionales en una experiencia concreta y se sustenta en principios como la responsabilidad, el compromiso y la solidaridad, de los estudiantes, profesores y de los miembros de la comunidad, organización o institución donde se aplica.

Entre las características del servicio comunitario se pueden mencionar que este es interdisciplinario porque su actividad implica conjugar conocimientos y saberes de distintas disciplinas, responsable porque contribuye a que los actores se involucren en resolver situaciones de manera conjunta, además es planificado pues implica un proyecto social que desemboca en fases de ejecución, es académico porque está inserto en el currículo de las instituciones de educación superior, es obligatorio porque está regulado por una ley y es requisito de grado para el estudiante de pregrado, es solidario, es continuo porque un proyecto se enlaza con otro en base a las necesidades sociales, por ello también es socialmente pertinente; por tanto el servicio comunitario moviliza conocimientos porque refleja la unidad entre universidad – comunidad y el Estado.

La práctica de este servicio y la extensión en general realmente vincula a la universidad con los diversos actores sociales como son los consejos de planificación local, las alcaldías, los consejos comunales, a las comunas, con las comunidades que forman parte de su entorno. Es necesario destacar que en cualquiera de sus formas la extensión y el servicio comunitario tiene un beneficiario común como lo es el estudiante quien recibe formación académica integral y experiencia de práctica profesional. (Rodriguez, 2011)

Para cumplir estas características y el logro de los objetivos que subyacen en sus principios, la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior establece el Aprendizaje –Servicio, como forma de implementar el Servicio comunitario, de acuerdo con (Michinel, 2013) esta metodología "no dirige su atención a los contenidos disciplinares, más bien se trata de un enfoque en que lo central son los procesos que debe realizar el estudiante para apropiarse de los contenidos", por tanto su aplicación en la última década ha venido fortaleciendo la pertinencia de la universidad venezolana, promoviendo ciudadanía y comportamientos solidarios de la población estudiantil respecto a sus comunidades.

Como se observa la realidad de la relación universidad – sociedad es compleja, el nuevo siglo demanda el cumplimento de la responsabilidad social, la extensión es el medio por el cual se puede establecer ese dialogo y movilizar el conocimiento entre ambas instancias con el apoyo del servicio comunitario, pero es preciso describir el marco regulatorio que conjuga todos estos conceptos y ampliar la comprensión del tema en su dimensión legal.

3. Marco Regulatorio de la Extensión Universitaria y el Servicio Comunitario en Venezuela

Como se ha analizado en las universidades no pueden obviar la reflexión sobre responsabilidad social universitaria y no sólo por ser organizaciones, sino porque existe un marco normativo que las regula en términos del trabajo que se hace en extensión y servicio comunitario, con lo cual el quehacer universitario se justifica en formar los futuros profesionales que trabajarán en las empresas y tendrán que promover dentro de ellas una visión ética y responsable contribuyendo al bien común y a la justicia social. En este apartado se revisa el marco legal relativo a la temática.

En el ámbito internacional se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la misma establece en su artículo 27 "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar del progreso científico y en los beneficios que de él resulten" (Organizacion de Naciones Unidas, 1948) es decir, que se expresa claramente el derecho a la cultura de las personas y a participar del progreso científicos, estableciendo una relación directa entre cultura y desarrollo de la sociedad.

Asimismo en el artículo 29 de esta misma declaración se contempla que "Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad". (Organizacion de Naciones Unidas, 1948) Haciendo referencia a que las personas tienen responsabilidades con el medio donde pertenece enfatizando que es el lugar donde logra su desarrollo humano. Al continuar la revisión internacional se refieren los planteamientos de la declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI de la UNESCO, Paris en 1998 en los que señalaba:

> La Educación Superior debe reforzar sus funciones de servicio a la sociedad, y más concretamente sus actividades encaminadas a erradicar la pobreza, la intolerancia, la violencia, el analfabetismo, el hambre, el deterioro del medio ambiente y las enfermedades, principalmente mediante un planteamiento interdisciplinario y transdisciplinario para analizar los problemas y las cuestiones planteados. (UNESCO, 1998)

El espíritu de la extensión universitaria se reflejan en esta declaración porque se basa la pertinencia social de la universidad, es decir que demanda la sociedad y que hace la institución en términos de valores y principios como la tolerancia, la paz, la educación para el trabajo, la protección del medio ambiente y la salud, la interdisciplinaridad y transdiciplinaridad.

La descripción del marco legal en el contexto nacional debe iniciar con la revisión de la Constitución de la República en su artículo 3, contempla lo siguiente:

El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines. (Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, 1999)

Dentro de los principios fundamentales de la constitución se reconoce que la educación y el trabajo son los procesos idóneos para alcanzar el desarrollo de las personas y la construcción de una sociedad justa. Más adelante en el artículo 79, se refiere a:

> Los jóvenes y las jóvenes tienen el derecho y el deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta y, en particular, para la capacitación y el acceso al primer empleo, de conformidad con la ley. (Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, 1999)

El Estado reconoce el papel activo de la familia en la sociedad y propiciara la participación de sus integrantes en el desarrollo de la misma. Dentro del Título III correspondiente a los deberes, derechos humanos y garantías, en el capítulo VI el texto constitucional refiere los derechos culturales y educativos en el artículo 102, se menciona a la educación:

> La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su

> personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana, de acuerdo con los principios contenidos en esta Constitución y en la ley. (Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, 1999)

La educación es un mandato constitucional es concebida como derecho humano y un deber social, con el fin de desarrollar el ser humano en sociedad, esta concepción incluye el desarrollo intelectual y ético de la persona, enfatizando en la transformación social basada en valores como la participación donde es muy importante el reconocimiento que hace del papel de familia en la estructura de la sociedad, otro valor que refleja es la solidaridad, la consciencia e identidad nacional, latinoamericana y universal.

En el capítulo X al referirse a los deberes, se encuentra el artículo 135, plantea lo relativo a la responsabilidad social de los futuros profesionales:

> Las obligaciones que correspondan al Estado, conforme a esta Constitución y a la ley, en cumplimiento de los fines del bienestar social general, no excluyen las que, en virtud de la solidaridad y responsabilidad social y asistencia humanitaria, correspondan a los particulares según su capacidad. La Ley proveerá lo conducente para imponer el cumplimiento de estas obligaciones en los casos en que fuere necesario. Quienes aspiren al ejercicio de cualquier profesión, tienen el deber de prestar servicio a la comunidad durante el tiempo, lugar y condiciones que determine la ley.

El artículo135 complementa lo planteado en el 102, al referirse a la educación en todos sus niveles como deber social, en el caso de la instituciones de educación superior basados en el principio de solidaridad, responsabilidad social y asistencia humanitaria, estableciendo como una obligación el prestar servicio a la comunidad

para los que aspiren a ejercer cualquier profesión, mediante la promulgación de una ley promulgada en 2007 denominada Ley de Servicio Comunitarios del Estudiante de Educación Superior.

Dentro del marco legal se debe consultar los planteamientos de la Ley Orgánica de Educación, donde no se trata específicamente de la extensión universitaria; sin embargo, en el artículo 27 se indica que la educación superior tendrá los entre sus objetivos: "difundir los conocimientos para elevar el nivel cultural y ponerlos al servicio de la sociedad y del desarrollo integral del hombre" (Ley Organica de Educación, 1980), es en este último objetivo donde se vislumbra más claramente la concepción de la extensión como función universitaria; tanto la ley como su reglamento hacen hincapié en el papel de la educación y de la educación superior, en especial, para la formación integral del hombre y para atender las necesidades del país.

En la Ley de Universidades (1970), que es el marco legal de las universidades en el país, se contempla la extensión en el artículo 2 estableciendo que "las universidades son instituciones al servicio de la nación y a ellas corresponde colaborar con la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el establecimiento de los problemas nacionales". Asimismo, en el artículo 3 señala que "las universidades deben realizar una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia" (Ley de Universidades, 1970) sin embargo, como ya se ha explicado con anterioridad en las últimas décadas ha ocurrido un deslinde de la función de extensión de la difusión cultural y se tiende a vincular a la extensión con la producción y movilización de conocimiento.

Para cumplir esta misión, sus actividades se dirigirán a crear, asimilar y difundir el conocimiento mediante la investigación y la docencia; la misma ley en el artículo 138 se indica que "en cada Universidad, adscrita al Rectorado, funcionará una Dirección de Cultura, la cual fomentará y dirigirá las actividades de extensión cultural de la Universidad, contribuyendo a la formación del alumno y a la ciencia y la cultura en el seno de la sociedad". Para cumplir este

mandato las universidades venezolanas no presentan uniformidad en su criterio y han ido acogiendo dentro de su estructura académica la Dirección de Cultura y Extensión o Dirección de Extensión y Servicios adscrita al Rectorado o Vice Rectorado Académico, como presenta la estructura la Universidad Central de Venezuela (UCV) y Universidad de Carabobo (UC); por su parte la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos (UNERG), creó un Decanato de Investigación y Extensión, sin embargo en algunas instituciones de educación superior como Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM) y Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) se creó la estructura Decanato de Extensión y solo la Universidad Nacional Experimental Libertador (UPEL) tiene un Vicerrectorado de Extensión. (Sanchez, 2004)

En cuanto al marco legal que regula el servicio comunitario se tiene la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (2005) la constituye un instrumento legal destinado a establecer los lineamientos jurídicos y las bases que permitan organizar e implementar la prestación de dicha actividad, por parte del estudiante, en su condición de aspirante al ejercicio de su profesión.

La Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (L.S.C.E.E.S) es producto de la tesis de grado de la abogada Mendoza, quien se la presentó al Diputado Dr. Monagas, quien convirtió la tesis en un borrador de Proyecto para el Servicio Comunitario y lo presentó ante la Comisión de Participación Ciudadana, Descentralización y Desarrollo Regional del Parlamento Nacional, la cual presidía. Luego de dos años de consultas y modificaciones, fue aprobada por unanimidad en primera y segunda discusión por la Asamblea Nacional; siendo publicada en la Gaceta Oficial No 38.272.

La Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (2005) tiene como objeto “normar” la prestación del servicio comunitario del estudiante de educación superior, que a nivel de pregrado aspire el ejercicio de cualquier profesión. Procura trazar estrategias que permitan desarrollar características

ciudadanas y personales que promuevan la tolerancia, solidaridad, corresponsabilidad como valores del egresado. En su artículo 4 establece:

> …la actividad que deben desarrollar en las comunidades los estudiantes de educación superior que cursen estudios de formación profesional, aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos, adquiridos durante su formación académica, en beneficio de la comunidad, para cooperar con su participación al cumplimiento de los fines del bienestar social, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en esta Ley. (Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, 2005)

La ley expresa en su artículo 4 que el ámbito de aplicación para el servicio son las comunidades, las cuales define en el Artículo 3 como "áreas geográficas del territorio nacional" que determine la institución de educación superior. El servicio comunitario entonces se convierte en un espacio del currículo donde los alumnos desarrollan "proyectos sociales", en las áreas cultural, educativa y científica, en asociación con grupos comunitarios. (Michinel, 2013)

En consideración de lo expuesto en las líneas precedentes puede afirmarse, en síntesis la extensión y el servicio comunitario están fundamentados en principios constitucionales de solidaridad, responsabilidad social, igualdad, cooperación, corresponsabilidad, participación ciudadana, asistencia humanitaria y alteridad, de pertinencia y compromiso social. (Michinel, 2013; De Scorza, 2006; Rodriguez, 2008)

El cuerpo leyes relativas a la educación que regulan la extensión le otorga a ésta, el mismo rango de importancia como a la docencia y la investigación dentro de la estructura organizativa de las instituciones de educación superior. Sin embargo en la práctica no se refleja unidad de criterio en su inserción dentro de la estructura académica universitaria, dependiendo directamente del Rectorado o Vice – Rectorado Académico; algunas han creado decanatos que integran

Investigación y Extensión y otros han creado Vice- Rectorado de Extensión.

Asimismo en cuanto al servicio comunitario los actores poseen un compromiso bidireccional para su realización, los actores internos que establece la ley son los docentes – tutores y los estudiantes; en lo externo los diversos actores de la comunidad organizada alcaldías, consejos comunales, comunas, entre otros.

Con este análisis se evidenció que las carencia en las actividades de extensión en las instituciones de educación superior no se debe solamente a la ausencia de una definición tacita dentro de las leyes o cuerpo normativo que las sustenta y le otorgue su justa importancia dentro de la estructura, eso de alguna manera lo han resuelto los reglamentos relacionados con la actividad de extensión que posee cada universidad, lo que ha faltado es: a) recursos financieros que permitan el desarrollo de la actividad extensionista; b) limitada planificación y coordinación de esfuerzos, recursos y personas, debido a la estructura burocrática de las instituciones; c) ausencia de políticas institucionales que reconozcan las actividades extensionistas como un beneficio para los profesores como lo reconoce a otros actores internos de la universidad, tal es el caso de los estudiantes.

Reflexiones Finales

La extensión es una función de la universidad donde se expresa la movilización del conocimiento lo que permite la vinculación Universidad – Sociedad, mediante un dialogo bidireccional, el cumplir esta función ha sido confundida con la responsabilidad social universitaria y con servicio comunitario; pero dentro del trabajo aquí desarrollado quedan claras las diferencia en cada uno de estos conceptos, basándose en el marco legal que las regula.

En primer lugar la responsabilidad social universitaria es una forma de gestión en base a indicadores sobre las áreas de la universidad,

es una exigencia de la sociedad a las organizaciones sin importar su tipo, donde éstas deben medir sus impactos al contexto donde se desarrollan, por tanto la responsabilidad social universitaria no es extensión, ni se materializa por la realización del servicio comunitario. La responsabilidad como mecanismo de gestión puede basarse en lo planteado en la guía de responsabilidad Social ISO 26000-2010.

La extensión se concibe como un espacio de interacción de la universidad con la comunidad, a través de la extensión se manifiesta el proceso educativo de manera dinámica buscando soluciones a los problemas de manera conjunta con la comunidad que los padece, diferente al objetivo de la actividad de servicio comunitario que es un apoyo a la extensión.

Por otra parte el servicio comunitario debe ser voluntario y espontáneo producto de la vocación del futuro profesional, como retribución de los conocimientos obtenidos, sin embargo está establecido como obligatorio por ley, con lo cual se propone que lo planteado en la Ley de Servicio Comunitario sea un componente transversal y transdiciplinario de la educación, cuyo objetivo educativo permita desarrollar características ciudadanas y personales que promuevan la tolerancia, solidaridad, corresponsabilidad como valores del egresado.

Resulta positiva la implementación del método de aprendizaje – servicio para el servicio comunitario, porque busca apropiarse del conocimiento más que en los contenidos disciplinarios, permite que el estudiante realice la tan anhelada transferencia de conocimientos entre la teoría y la práctica profesional. Dentro del artículo se revisó a profundidad el marco legal que sustenta la extensión y el servicio comunitario en Venezuela, permitiendo visualizar el alcance que tienen estos conceptos en la educación venezolana y su impacto dentro de las universidades.

La extensión universitaria tiene el potencial desde lo organizativo, lo operativo y lo legal para ser el centro de la vida universitaria, es

decir desarrollar su misión de pertinencia social, impactar en la docencia al redefinir conocimiento en base a la práctica, para cumplir con lo planteado por la UNESCO debe tener espacio dentro del curriculum para que el estudiante internalice la extensión, el servicio comunitario y en general la responsabilidad social como parte de sus valores porque ha sido formado como una competencia transversal de cualquier perfil profesional universitario.

Con esto se puede influir en la investigación y adaptarla a las demandas presentes en la sociedad y por ende repercutir en la responsabilidad social universitaria; lo anterior se lograría con las siguientes acciones concretas: a) asignar un presupuesto equitativo y equiparable al de las funciones de docencia e investigación b) revisar las estructuras organizativas en relación a extensión que se han generado en las instituciones y en un ejercicio de bechmarking interno generar una estructura común a la universidad venezolana; c) revisión de los instrumentos legales se defina de manera tacita a la extensión, sus alcances, tipos y componentes.

El reto para los actores llámense autoridades nacionales o regionales vinculadas con el tema, las autoridades universitarias, docentes, estudiantes y comunidad en general es superar los intereses individuales y asumir una propuesta eficaz de esta función que tenga un plan estratégico a largo plazo que considere a la comunidad como un conjunto de ciudadanos organizados y empoderados para solucionar sus problemas.

Referencias Bibliográficas

- ASAMBLEA NACIONAL. **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.** *CRBV.* Caracas, *Gaceta Oficial* Nº 36.860, del 30 de diciembre de 1999.

- ASAMBLEA NACIONAL. **Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.** Caracas, Gaceta Oficial No.38.272 del 14 de septiembre de 2005.

- BLANCO, Jeanette. "Extensión Universitaria en las Universidades Venezolanas: Deuda social de larga data"**.** En: **Informe de Investigaciones Educativas**, Caracas. 2010, Volumen XXIV, p. 85-100.

- CONGRESO NACIONAL. **Ley de Universidades y Reglamento Parcial**, 1970. Gaceta Oficial de la República de Venezuela extraordinaria N 1.429 de fecha 8 de setiembre de 1970.

- CONGRESO NACIONAL. **Ley Organica de Educación**, 1980. Gaceta Oficial Nº 2.635 extraordinaria de 28 de julio de 1980.

- CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES (CLACSO). "Manifiesto de Córdova**".** 1918. En: **Cuadernos del Pensamiento Crítico Latinoamericano.** Secretaria Ejecutiva, Buenos Aires. Disponible en: www.clasco.org Consultado en: 20 de Abril de 2015.

- DE SCORZA, Cecilia. "Sobre la ley de servicio comunitario del estudiante de educación superior". En: **Cuadernos EDUCERE***,* Universidad de los Andes, 2006. *Volumen* 10, Tomo, 34. Disponible en: http://www.scielo.org.ve/scielo.php?pid=S1316-49102006000300016&script=sci_arttext Consultado en: 30 Abril de 2015.

- MICHINEL, Jose. "Papel de los profesores que participan en un proceso de gestión social de conocimiento científico, implicaciones etico- cognitivas: Un estudio de Casos en el servicio comunitario de la Facultad de Ciencias en la UCV". En: **Revista Servicio Comunitario,**

Universidad Central de Venezuela. Caracas, 2013. *Volumen* 1, Número 2, p. 1-23

- Organización Internacional de Estandarizacion. (ISO). **Guia de Responsabilidad Social ISO 26000***.* Secretaria Central. Ginebra, *2010.* Disponible en: http://www.iso.org/iso/discovering_iso_26000-es.pdf Consultado en 25 de Abril de 2015.

- Organización de Naciones Unidas. **Declaración Universal de Derechos Humanos***. 1948.* Disponible en: http://www.un.org/es/documents/udhr/ Consultado en: 30 Abril 2015

- RIGUAL, Nilda. . y RODRIGUEZ, Yajaira. **Los retos educativos de la acción reflexiva.** En: La acción educativa como respuesta social**.** Universidad de Carabobo, Valencia, 2008. p. 21-41.

- RODRIGUEZ, Maria. **Binomio escuela- comunidad: el educador como promotor del cambio social.** En: La acción educativa como respuesta social. Universidad de Carabobo, Valencia, 2008. p. 193-203.

- RODRIGUEZ, Maria Angelina. "Construcción de indicadores para el analisis de la formación de capital social desde el servicio comunitario de la educación superior en Venezuela". En: **Revista Servicio Comunitario**, Universidad Central de Venezuela. Caracas, Marzo-Septiembre 2011, Volumen 1 tomo, 1.

- SANCHEZ, Mirna. "La extensión universitaria en Venezuela". En: **Cuadernos Educere***,* Foro Universitario, Universidad de los Andes. Enero- Frebrero - Marzo, 2004. Número 24, Año 8, p. 83-94.

- TUNNERMAN, Carlos y DE SOUZA, Marilena. "Desafíos de la Universidad en la Sociedad del Conocimiento, cinco años despues de la Conferencia Mundial sobre Educación Superior"*.* En: Forum Occasional Paper Service. UNESCO, Paris, 2004, p. 1-31.

• UNESCO. **Conferencia Mundial sobre la Educación Superior - 2009: La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo.** UNESCO, Paris, 2010. Disponible en:http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001832/183277s.pdf Consultado en: 30 Abril de 2015.

• UNESCO. **Declaración Universal de Educación**. UNESCO, Paris, 1998. Disponible en: http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm Consultado en: 25 de Abril de 2015

• VALLAEYS, Francois. "La Responsabilidad Social Universitaria ¿Cómo entenderla para quererla y practicarla?". En **Revista Servicio Comunitario**, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2010. Volumen 2 Número, 1, p. 2-9.